



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 328 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 18 NOV 2022



VISTO:

La Carta N° 023-2022-CT-CONSORCIO WINDSOR/GRCJ-RL de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Camilo Gambini Ramos - representante común del CONSORCIO WINDSOR; la Carta N° 030-2022/CONSORCIO SUPERVISION ANTAPLUY/R.C de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Mario Dennis Suarez Panca - representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTAPLUY; el Informe N° 64-2022-/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Jaime Gabriel P. Álvarez Morales - Coordinador de Obra; el Informe N° 087-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRSS de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Edgar Jaime Real Sigueñas - Evaluador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; la Carta N° 2650-2022-GRA/GRI de fecha 06 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 028-2022-CT-CONSORCIO WINDSOR/GRCJ-RL de fecha 06 de setiembre de 2022, emitido por el Sr. Camilo Gambini Ramos - representante común del CONSORCIO WINDSOR; la Carta N° 036-2022/CONSORCIO SUPERVISION ANTAPLUY/R.C de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Mario Dennis Suarez Panca - representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTAPLUY; el Informe N° 091-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Edgar Jaime Real Sigueñas - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Informe N° 4110-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Memorándum N° 4091-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el C.P.C. Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 8882-2022-GRA/GRI de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 1028-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO WINDSOR conformado por la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y la empresa CONTRATISTAS GENERALES WINDSOR S.R.L., suscribieron el Contrato N° 032-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO DE ANTAPLUY, MOLINOPAMPA Y PALTAYPAMPA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ÁNCASH", con un monto contractual ascendente a S/ 7'918,951.01 (Siete millones novecientos dieciocho mil novecientos cincuenta y uno con 01/100 soles), incluidos todos los Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 023-2022-CT-CONSORCIO WINDSOR/GRCJ-RL de fecha 05 de agosto de 2022, el Sr. Camilo Gambini Ramos - representante común del CONSORCIO WINDSOR, presenta al representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN SHUPLUY la subsanación de las observaciones del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO DE ANTAPLUY, MOLINOPAMPA Y PALTAYPAMPA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ÁNCASH";

Que, a través de la Carta N° 030-2022/CONSORCIO SUPERVISION ANTAPLUY/R.C de fecha 11 de agosto de 2022, el Ingeniero Mario Dennis Suarez Panca - representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTAPLUY presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash la subsanación de las observaciones del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de la citada obra, el cual

ha sido evaluada y aprobada por el Jefe de Supervisión mediante Informe N° 008-2022-C.S.A./RECM-JSO de fecha 10 de agosto de 2022;

Que, con Informe N° 64-2022-/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 12 de agosto de 2022, el Ingeniero Jaime Gabriel P. Álvarez Morales - Coordinador de Obra, emite su pronunciamiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto al Adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO DE ANTAPLUY, MOLINOPAMPA Y PALTAYPAMPA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ÁNCASH", concluyendo que el monto del Adicional de obra asciende a S/ 134,618.22 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho con 22/100 soles), y el Deductivo de obra asciende a S/ 65,390.84 (Sesenta y cinco cientos noventa con 84/100 soles), con un porcentaje de incidencia de cero punto ochenta y siete por ciento (0.87%), recomendando derivar el presente informe a la Subgerencia de Estudios de Inversiones, a fin de continuar con su evaluación y opinión sobre la propuesta técnica planteada; al respecto, a través del Informe N° 2986-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de agosto de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de que se derive a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su trámite respectivo;

Que, a través del Oficio N° 1435-2022-GRA-GRI de fecha 23 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Municipalidad Distrital de Tarica el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra, a fin de que el proyectista emita su pronunciamiento, ciñéndose al procedimiento según el numeral 205.7 - artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 087-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRSS de fecha 05 de setiembre de 2022, el Ingeniero Edgar Jaime Real Sigueñas - Evaluador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite la evaluación del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en comento, concluyendo que se declara observado el presente expediente técnico;

Que, con Carta N° 2650-2022-GRA/GRI de fecha 06 de setiembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite al representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTAPLUY el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, para la subsanación de las observaciones advertidas por la Subgerencia de Estudios de Inversiones;

Que, mediante Carta N° 028-2022-CT-CONSORCIO WINDSOR/GRCJ-RL de fecha 06 de setiembre de 2022, el Sr. Camilo Gambini Ramos - representante común del CONSORCIO WINDSOR, presenta al CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTAPLUY la subsanación de las observaciones del expediente técnico de la Prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO DE ANTAPLUY, MOLINOPAMPA Y PALTAYPAMPA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ÁNCASH"; al respecto, el Ingeniero Mario Dennis Suarez Panca - representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTAPLUY a través de la Carta N° 036-2022/CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTAPLUY/R.C de fecha 09 de setiembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash la subsanación de las observaciones, el cual fue evaluado y aprobado por el Jefe de Supervisión mediante Informe N° 014-2022-C.S.A./RECM-JSO de fecha 09 de setiembre de 2022;

Que, a través del Informe N° 091-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS de fecha 15 de setiembre de 2022, el Ingeniero Edgar Jaime Real Sigueñas - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite la evaluación del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 referente a la citada obra, quien concluye con la conformidad, teniendo un monto del Adicional de obra N° 01 ascendente a S/ 86,498.37 (Ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 37/100 soles), con un monto del Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/ 32,895.46 (Treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco con 46/100 soles), por lo cual el balance del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 53,602.91 (Cincuenta y tres mil seiscientos dos con 91/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de variación de cero punto sesenta y ocho por ciento (0.68%), respecto del presupuesto contractual, no obstante a ello, de acuerdo al numeral 5 del presente informe, establece que no se le otorgará plazos adicionales, por presentar el expediente técnico fuera de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose ejecutar dentro del plazo contractual; por lo tanto, no le corresponde los mayores gastos generales, conforme se tiene el siguiente detalle:

COŚTO DIRECTO	66,639.73
UTILIDAD (10.00%)	6,663.97
SUB TOTAL	73,303.70



IGV (18%)	13,194.67
=====	
COSTO DE EJECUCION DE OBRA DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA	86,498.37
SON : OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 37/100 SOLES	

RESUMEN PRESUPUESTO DEDUCTIVO

COSTO DIRECTO	25,343.19
UTILIDAD (10%)	2,534.32
=====	
SUB TOTAL	27,877.51
IGV (18%)	5,017.95
=====	
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	32,895.46

N° PRESUP.	DESCRIPCIÓN	COSTO S/
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	86,498.37
1	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	32,895.46
DIFERENCIA		53,602.91

DETERMINACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
0.1	PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 7,918,951.01

$$\%INCIDENCIA = \frac{86,498.37 - 32,895.46}{7,918,951.01} \times 100 = 0.68\%$$

$$\% INCIDENCIA = 0.68 \%$$



Que, con Informe N° 4110-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de setiembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramirez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra;

Que, con Informe N° 4188-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 21 de setiembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramirez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, informa al Gerente Regional de Infraestructura que el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO DE ANTAPLUY, MOLINOPAMPA Y PALTAYPAMPA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ÁNCASH", cuenta con el registro del Formato 08-A (SECCION C) actualizado en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, con un monto de S/ 53,602.91 (Cincuenta y tres mil seiscientos dos con 91/100 soles);

Que, con Memorandum N° 8325-2022-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 06 de octubre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite al C.P.C Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta modificatoria a nivel funcional pragmático, hasta por el importe de S/ 53,603.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos tres con 00/100 soles), para la atención de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto señalado;

Que, con Memorandum N° 4091-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 20 de octubre de 2022, el C.P.C. Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000071 por el importe de S/ 53,602.91 (Cincuenta y tres mil seiscientos dos con 91/100 soles), para atender la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO DE ANTAPLUY, MOLINOPAMPA Y PALTAYPAMPA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ÁNCASH";

Que, mediante Memorandum N° 8882-2022-GRA/GRI de fecha 24 de octubre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1028-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutorio el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO DE ANTAPLUY, MOLINOPAMPA Y PALTAYPAMPA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ÁNCASH", por el importe de S/ 53,602.91 (Cincuenta y tres mil seiscientos dos con 91/100 soles), contando con una incidencia de cero punto sesenta y ocho por ciento (0.68%), de acuerdo al siguiente detalle:

A	PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADA	S/ 7'918,951.01
B	ADICIONAL DE OBRA	S/ 86,498.37
C	DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 32,895.46
D	INCREMENTO DE PRESUPUESTO	S/ 53,602.91
E	PORCENTAJE DE LA INCIDENCIA	0.68%

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO DE ANTAPLUY, MOLINOPAMPA Y PALTAYPAMPA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ÁNCASH", sobre ello se advierte que existe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000071 por el importe de S/ 53,602.91 (Cincuenta y tres mil seiscientos dos con 91/100 soles), a fin de poder asumir el pago del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe la anotación del Residente en el cuaderno de obra - asiento N° 46 de fecha 11 de mayo de 2022, sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico del Adicional de obra, así también el pronunciamiento del Supervisor de Obra a través del asiento N° 47 de fecha 11 de mayo de 2022, autorizando la elaboración del expediente técnico del Adicional de obra, situación que determina que se ha cumplido formalmente el procedimiento contemplado en la normativa antes descrita;

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
GERENCIA REGIONAL DE ASesoría JURÍDICA
18 NOV. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



Que, asimismo, es preciso mencionar que el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, cumple con el contenido mínimo de un expediente técnico, el cual es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, cronogramas de obra y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, siendo así, contando con la evaluación técnica favorable por parte del Supervisor de Obra, el Evaluador, así como por la misma Subgerencia de Estudios de Inversiones, quienes coinciden en otorgar la conformidad, aunado a ello la opinión favorable por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1028-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de noviembre de 2022; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:


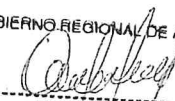
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 032-2022-GRA de fecha 10 marzo de 2022, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO DE ANTAPLUY, MOLINOPAMPA Y PALTAYPAMPA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ÁNCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2381818, solicitado por el CONSORCIO WINDSOR, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
A	PRESUPUESTO DE CONTRATO	S/ 7'918,951.01
B	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	S/ 86,498.37
C	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 32,895.46
D	PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO	S/ 53,602.91
E	MONTO A PAGAR	S/ 53,602.91
D	% DE INCIDENCIA	0.68%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO WINDSOR para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO WINDSOR en su domicilio en el Pasaje Rio Santa N° 221, Barrio Rosas Pampa – Distrito de Huaraz – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, Cel. N° 944276343 - 944257440, correo electrónico: cami_yul_91@hotmail.com, al CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTAPLUY en su domicilio Pasaje Cayetano Requena N° 415 – Barrio de Huarupampa – Distrito y Provincia de Huaraz – Ancash, Cel. N° 984569218, correo electrónico: dennis_271@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



